

Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0091-RE

Guayaquil, 24 de enero de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

EL DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0091-RE

Guayaquil, 24 de enero de 2017

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-2-036-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LIQUIDACIONES EMITIDAS REG. 20 POR OCE”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-2-036-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LIQUIDACIONES EMITIDAS REG. 20 POR OCE”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL



Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0091-RE

Guayaquil, 24 de enero de 2017

Anexos:

- senae-isee-2-2-036-v10598314001484778735.doc
- senae-isee-2-2-036-v10920832001484778735.pdf

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Directora de Mejora Continua y Normativa (E)


Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Julio Daniel Eduarte Gavilanes
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

je/jgps/mm/RDMM/lavf

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LIQUIDACIONES EMITIDAS REG. 20 POR OCE	Código: SENAE-ISEE-2-2-036 Versión:1 Fecha: Ene/2017 Página 1 de 9
---	---	---



SENAE-ISEE-2-2-036-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LIQUIDACIONES EMITIDAS REG. 20 POR OCE

ENERO 2017

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LIQUIDACIONES EMITIDAS REG. 20 POR OCE

Código:
SENAE-ISEE-2-2-036
Versión:1
Fecha: Ene/2017
Página 2 de 9

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la consulta de liquidaciones emitidas Reg. 20 por OCE.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para consultar las liquidaciones de depreciación emitidas y las declaraciones que no cuentan con al menos una liquidación de depreciación asociada, correspondientes al régimen de Admisión temporal con reexportación en el mismo estado, a través del portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de liquidaciones emitidas y pendientes Reg. 20 por OCE.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X 04/01/2017 Ing. Julio Daniel Eduarte G. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X 04/01/2017 Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X 9-01-2017 Ing. María Isabel Moncayo Espinos Directora de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación


Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Enero 2017	Versión Inicial	Ing. Julio Eduarte G.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LIQUIDACIONES EMITIDAS REG. 20 POR OCE	Código: SENAE-ISEE-2-2-036 Versión:1 Fecha: Ene/2017 Página 4 de 9
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para consultar las liquidaciones de depreciación emitidas y las declaraciones que no cuentan con al menos una liquidación de depreciación asociada, correspondientes al régimen de Admisión temporal con reexportación en el mismo estado, a través del portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de liquidaciones emitidas y pendientes Reg. 20 por OCE.

2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores beneficiarios del régimen de Admisión Temporal con reexportación en el mismo estado.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los importadores beneficiarios del régimen de Admisión Temporal con reexportación en el mismo estado.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

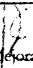


4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.1.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro y modificación de información.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo del sistema informático Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Trámites Operativos”, sub-menú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en “Formulario de solicitud categoría”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
LIQUIDACIONES EMITIDAS REG. 20 POR OCE

Código:
SENAE-ISEE-2-2-036
Versión:1
Fecha: Ene/2017
Página 3 de 9

ÍNDICE

1. OBJETIVO4



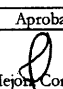
2. ALCANCE4

3. RESPONSABILIDAD4

4. CONSIDERACIONES GENERALES4

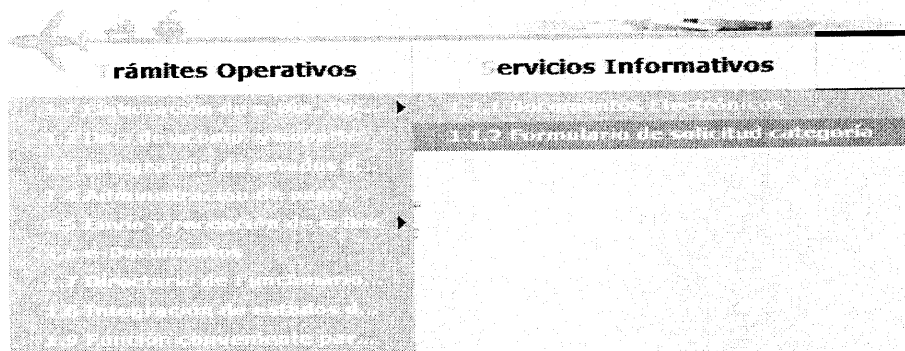
5. PROCEDIMIENTO4

6. ANEXOS9

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





- 5.3. En el detalle de la opción 2 se presentan dos pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña “Despacho Aduanero”.
- 5.4. Los formularios de solicitud categoría que se presentan se encuentran categorizados como “Importación” y “Exportación”, para lo cual el usuario seleccionará en la sección de “Importación” el formulario electrónico **“Consulta de liquidaciones emitidas Reg. 20 por OCE”**.

Formulario de solicitud categoría

Despacho Aduanero		Cargas
Importación		
Registro de código de producto		Seleccionar
Control de ventas y destrucción de almacenes libres		Seleccionar
Solicitud de Autorización		Seleccionar
Notificación de allanamiento		Seleccionar
Justificación de notificaciones		Seleccionar
Solicitud de modificación de plazo o monto de la garantía		Seleccionar
Solicitud de aprobación de garantía		Seleccionar
Consulta de Garantías notificadas al cobro		Seleccionar
Registro de información del núcleo		Seleccionar
Consulta de liquidación		Seleccionar
Reexportaciones individualizadas en almacén especial		Seleccionar
Consulta de estado de garantía		Seleccionar
Adm. de relación de OCE y agente de aduana		Seleccionar
Registro manual de DAS-Ferretro		Seleccionar
Consulta de detalle de la declaración (Exportación)		Seleccionar
Solicitud de acción de control		Seleccionar
Registro / Aceptación de Anexo Compensatorio		Seleccionar
Registro de cesión de titularidad		Seleccionar
Existencias de insumos		Seleccionar
Administración de reutilizar		Seleccionar
Consulta de Anexo Compensatorio		Seleccionar
Alertas de Vencimiento del Régimen		Seleccionar
Registro de confirmación de etiquetado fiscal		Seleccionar
Registro de Etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o Sobrante		Seleccionar
Consulta de Notificaciones de Multas firmadas electrónicamente		Seleccionar
Consulta de liquidaciones emitidas Reg.20 por OCE		Seleccionar

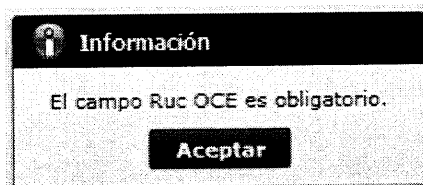
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

- Fecha Levante DAI 20
- No. Liquidación
- Motivo Depreciación
- Estado de la liquidación
- Fecha de Emisión
- Fecha de pago
- Mes inicial
- Mes final

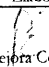
5.7. Al seleccionar uno de los resultados del grid de consulta, se llenan los campos de la parte inferior de la pantalla:

- No. DAI 20
- No. Liquidación
- Motivo Depreciación
- Estado de la liquidación
- Fecha Levante DAI 20
- Fecha de pago
- Mes inicial
- Mes final

5.8. En el caso de no detallar número de RUC en la consulta, el sistema muestra mensaje de información indicando “El campo Ruc OCE es obligatorio”.



5.9. En el caso de que el OCE consultado disponga de liquidaciones de depreciación asociadas a sus DAI 20, el resultado de la consulta se va a mostrar de la siguiente manera:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LIQUIDACIONES EMITIDAS REG. 20 POR OCE

Código:
SENAE-ISEE-2-2-036
Versión:1
Fecha: Ene/2017
Página 8 de 9

Consulta de liquidaciones emitidas Reg.20 por OCE

Consultar por Liquidaciones emitidas Declaraciones sin liquidaciones emitidas
 * Ruc OCE: 1792283817001 Consultar

[1792283817001] CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP-CWE-

No.DAI 20	Fecha Levante DAI 20	No. liquidación	Motivo depreciación	Estado de la liquidación	Fecha de emisión	Fecha de pago	Mes inicial	Mes final
02820152000003649	2015-11-12	31932945		PAGADO	2016-11-14 00:01	2016-12-01		

Liquidación

No.DAI 20	02820152000003649	No. liquidación	31932945
Motivo depreciación		Estado de la liquidación	PAGADO
Fecha Levante DAI 20	2015-11-12	Fecha de pago	2016-12-01
Mes inicial		Mes final	

5.10. En el caso de que el OCE consultado disponga de declaraciones de régimen 20 que no cuenten con al menos con una liquidación de depreciación asociada, se mostrarán en la pantalla de la siguiente manera:

Consulta de liquidaciones emitidas Reg.20 por OCE

Consultar por Liquidaciones emitidas Declaraciones sin liquidaciones emitidas
 * Ruc OCE: 1792283817001 Consultar

[1792283817001] CHINA INTERNATIONAL WATER/ELECTRIC CORP ECUADOR

No.DAI 20	Fecha Levante DAI 20	No. liquidación	Motivo depreciación	Estado de la liquidación	Fecha de emisión	Fecha de pago	Mes inicial	Mes final
02820132000271761	2013-05-09							
02820152000002728	2015-08-11							
02820152000003650	2015-11-12							
02820132000456714	2013-07-29							
02820152000001763	2015-05-01							
02820152000002112	2015-06-10							
02820152000002850	2015-08-24							
02820122000102920	20/Dic/1226							
02820152000000288	2015-01-26							

Liquidación

No.DAI 20	02820132000456714	No. liquidación	
Motivo depreciación		Estado de la liquidación	
Fecha Levante DAI 20	2013-07-29	Fecha de pago	
Mes inicial		Mes final	


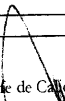

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB